



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a treinta de marzo de dos mil veinte.

Visto el estado procesal y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 319, 320, 321, 337, 343, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI, 62 y 66 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda**:

PRIMERO. Se **admite** a trámite el presente incidente de cumplimiento de sentencia, para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción** al mismo.

SEGUNDO. Dado que se encuentra debidamente sustanciado el presente incidente de cumplimiento de sentencia en que se actúa, **se declara cerrada la instrucción**, quedando los autos en estado de resolución.

TERCERO.- En consecuencia al punto que antecede procédase a formular el proyecto de sentencia.

CUARTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

QUINTO.- Cúmplase

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE.**